

El Sol, 17 de marzo de 1999

Por ALFONSO BAELLA TUESTA

Cuando el Estado rinde cuentas

La Constitución, en su Art. 81 dice que "La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría, es remitido por el Presidente de la República, al Congreso, en un plazo que vence el quince de Noviembre del año siguiente al de ejecución del Presupuesto. Es examinada y dictaminada por una comisión revisora, dentro de los 90 días siguientes a su presentación. El Congreso se pronuncia en un plazo de 30 días. Si no hay pronunciamiento del Congreso, en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la comisión revisora al Poder Ejecutivo, para que éste promulgue un Decreto Legislativo que contiene la Cuenta General".

En el Perú, desde la fundación de la República, las autoridades se han mostrado reacias a rendir cuentas. Existe, desde hace más de seis décadas, una institución denominada la Contraloría General de la República, encargada de fiscalizar el gasto público. Pero en este lapso, la Contraloría ha funcionado de vez en cuando, mal, sin los recursos económicos suficientes ni el respaldo político necesario para cumplir a cabalidad con tamaña responsabilidad.

Desde hace cuatro años, próximo al siglo XXI, las cosas han cambiado. La Constitución fija las atribuciones básicas de este organismo. El gobierno promulgó la ley marco de la Cuenta General de la República, N° 26484, en junio de 1995. En su art. 3° dice que los objetivos de la Cuenta General de la República son: a) Informar los resultados de la gestión de la administración del Estado, en términos presupuestarios, financieros, económicos y de metas de la operación e inversión pública. b) Servir como instrumento de fiscalización de la actividad pública; c) Brindar información para el planeamiento de programas, proyectos y actividades de desarrollo económico y social del país.

La Cuenta General es, pues, un documento fundamental para todos los peruanos.

El Controlador General de la República es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso, por falta grave. La Contraloría es una entidad descentralizada de Derecho Público, que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del sistema nacional de contrl. Supervisa la legalidad de la

ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

El informe que la Contraloría envía al Congreso, tiene dos partes: el primero, referido a la auditoría practicada a los estados financieros que contiene la Cuenta General, emitiendo el respectivo dictamen; y el segundo, abarca una visión de carácter general, sobre la conducción de las finanzas públicas, haciendo énfasis sobre los resultados globales de la ejecución presupuestal, los gastos de inversión y el estado actual de la deuda pública.

En octubre de 1998, la Contraloría emitió un dictamen sobre los estados financieros del sector público, en la cuenta correspondiente al año fiscal de 1997. No expresó una opinión "debido a las deficiencias encontradas en los sistemas gubernamentales de registro, documentación y control, que no permitieron obtener una seguridad razonable acerca de la confiabilidad de la información".

¿Qué significa la abstinencia? Que la auditoría realizada tuvo un alcance insuficiente, dado que las entidades más representativas del Estado, revelan las siguientes deficiencias: 1) Existencia de registros inadecuados; 2) Salvedades y calificaciones importantes, respecto de la presentación de los estados financieros; 3) La falta de realización de auditorías financieras e información presupuestal, a la fecha de dictamen; y 4) Limitaciones que no nos permitieron aplicar procedimientos considerados necesarios en tales circunstancias, para alcanzar los objetivos de la auditoría.

¿Cuál es la solución? Repetimos lo dicho por la Contraloría: Una acción decidida de los titulares del sector público, para implantar las recomendaciones y subsanar las deficiencias presentadas, tanto por la Contraloría General de la República, como por los órganos de auditoría interna y las sociedades de auditoría independientes.

¿Cuáles son las deficiencias más notables en el sector público?

Falta de un inventario actualizado, de activos fijos y su depreciación acumulada.

No hay sustentación del inventario físico valorizado.

Falta de titulación de los inmuebles.

Las entidades que deben subsanar estas deficiencias, son el IPSS, el Ministerio de Educación, Foncodes, Ministerio del Interior, Corpac, Ministerio de Transportes y Consejo Transitorio de Administración Regional –Región Moquegua-Tacna-Puno.

¿Qué le corresponde hacer a la Comisión Revisora de Cuenta General de la República, del Congreso?

La Constitución dice: examinar y dictaminar dentro de un plazo de noventa días, siguientes a la presentación de la Cuenta.

El pleno del Congreso se pronunciará en un plazo de 30 días. "Si no hay pronunciamiento del Congreso, en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la comisión revisora, al Poder Ejecutivo, para que éste promulgue un Decreto Legislativo que contiene la Cuenta General".